



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 230-2018-MTC/16

Lima, 19 ABR. 2018

Vista, la Carta S/N con HR N° T-013134-2018 de fecha 15 de enero de 2018, presentada por la empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20494736641, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la misma que fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5 del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2018-MTC/16.01/CCR de fecha 14 de febrero de 2018, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 1954-2018-MTC/16 de fecha 20 de febrero de 2018; siendo que la empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-075539-2018 de fecha 16 de marzo de 2018, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 108-2018-MTC/16.01/CCR de fecha 02 de abril de 2018, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.** cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3981-2017-MTC/15 de fecha 04 de setiembre de 2017, la misma





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 230-2018-MTC/16

que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 04 de setiembre de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 055-2018-MTC/16.MECG, de fecha 09 de abril de 2018, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro



Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia; Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETILENO	1001	2.1	20
2	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	25
3	ACETONA	1090	3.0	23
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	31
5	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8.0	37
6	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8.0	39
7	ÁCIDO NÍTRICO	2031/2032	8.0	52
8	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0	59
9	AMONIACO	1005	2.3	27
10	BATERÍA PLOMO-ÁCIDO, LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO	2794	8.0	351
11	CAL HIDRATADA	3262	8.0	73
12	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	430
13	CARBÓN ANTRACITA	N.R.	N.R.	435
14	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	420
15	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	80
16	CATALIZADOR PARA ESMALTE EPÓXICO ANTIBACTERIAL	1263	3.0	359





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 230-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
17	CERA EN PASTA	N.R.	N.R.	346
18	CEMENTO NORMAL	N.R.	N.R.	92
19	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	364
20	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	370
21	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	375
22	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	97
23	CLINKER DE CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	99
24	CLORO	1017	2.3	330
25	CLORURO DE AMONIO	N.R.	N.R.	29
26	CLORURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	112
27	CLORURO FÉRRICO	2582	8.0	387
28	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.0	121
29	CONCENTRADO DE ORO	3077	9.0	332
30	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9.0	128
31	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	133
32	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9.0	136
33	CONCENTRADO FLOTACIÓN DE ESTAÑO	3077	9.0	139
34	CONCENTRADO GRAVIMÉTRICO DE ESTAÑO	3077	9.0	143
35	DETONADOR NO ELÉCTRICO EXSANEL	0360	1.1B	147
36	DINAMITA	0081	1.1D	149
37	EMULFRAG®	3218	5.1	157
38	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1D	161
39	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	169
40	ESMALTE EPÓXICO	1263	3.0	339
41	ÉTER ETÍLICO	1155	3.0	70
42	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1D	153
43	FAMEPLAST®	0241	1.1D	171
44	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8.0	177
45	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8.0	179
46	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8.0	337
47	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8.0	186



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
48	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8.0	188
49	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	195
50	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	200
51	HIERRO	N.R.	N.R.	205
52	METILETILCETONA - MEK	1193	3.0	377
53	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.45	216
54	MERCURIO	2809	8.0	392
55	MOLIBDENO	3089	4.1	220
56	NEÓN GAS	1065	2.2	342
57	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	222
58	NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO	2067	5.1	44
59	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	394
60	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	227
61	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	396
62	NITRÓGENO	1066	2.2	229
63	NITROSEM	0331	1.5D	237
64	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	241
65	ÓXIDO FÉRRICO ANHIDRO	N.R.	N.R.	349
66	OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	243
67	PERFORATOR 4" - 23 RDX®	0441	1.45	252
68	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	413
69	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	256
70	ANTIFOULING (PINTURA ANTIINCRUSTANTE)	1263	3.0	415
71	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3.0	265
72	POLVO DE ZINC	1436	4.3	268
73	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1D	271
74	SLURREX AP	0332	1.5D	67
75	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	275
76	SODA CÁUSTICA (EN ESCAMAS O PERLAS)	1823	8.0	284
77	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO	3218	5.1	165
78	SULFATO DE ALUMINIO	N.R.	N.R.	290
79	SUPERFAM DOS® - SUPERFAM DOS® AE	0222	1.1D	63
80	SUPERFAM L®	0222	1.1	417
81	16-8580Q (TINTA UTILIZABLE PARA PROCESOS DE IMPRESIÓN MEDIANTE CHORRO DE TINTA CONTINUA)	1210	3.0	402
82	THINNER	1263	3.0	294
83	XANTATO ISOBUTIL DE SODIO	3342	4.2	315
84	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	301
85	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	308

Fuente: Informe Técnico N° 108-2018-MTC/16.01/CCR

En las siguientes rutas:





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 230-2018-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.-----
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO. -----
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS. -----
04	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCVELICA. -----
05	LIMA – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – AREQUIPA – JULIACA – PUNO.
06	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO – PUERTO MALDONADO. -----
07	LIMA – CALLAO – CERRO DE PASCO. -----
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.-----
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.-----
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.-----
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO – YURIMAGUAS.-----
13	PUNO – CUSCO – HUANCAYO. -----
14	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.-----
15	ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.-----
16	ILO – SAN JOSÉ – SANTA LUCÍA – ANTAUTA. -----
17	LIMA – CAMANÁ – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.-----
18	LIMA – MATARANI – AREQUIPA – CERRO VERDE.-----
19	LIMA – AREQUIPA – LAS YARAS – TACNA – MINERA PUCAMARCA.-----
20	MATARANI – ILO – TACNA. -----
21	MATARANI – LA JOYA – CAYLLOMA – CUSCO. -----
22	LIMA – MINA ANTIMINA (ÁNCASH). -----
23	AREQUIPA – TUMBES. -----
24	LIMA – MOQUEGUA – TACNA. -----
25	PUNO – TACNA. -----
26	CUSCO – AREQUIPA – TACNA. -----
27	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI.-----
28	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – ILO.-----
29	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI.-----



RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
30	LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO) – AREQUIPA – MATARANI.-----
31	(MINERA BATEAS) HUAMBO – MATARANI. -----
32	AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – TIQUILLACA.-----
33	MATARANI – AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – CARACOTO.-----
34	YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO – SICUANI (CUSCO).-----
35	MINA TOQUEPALA – CERRO VERDE – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO. -----
36	LIMA – LA OROYA – SAN RAMÓN – VITOC. -----
37	LIMA – CANTA – CULLHUAY – ALPAMARCA – HUALLAY.-----
38	MINA LAGSAURA – CHURÍN – SAYÁN – CHANCAY – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA.-----
39	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO. -----
40	MINA UCHUCCHACUA – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO.-----
41	MINA RAURA – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA. -----
42	MINA LOS QUENUALES (ISCAYCRUZ) – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA. -----
43	OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO.-----

Fuente: Informe Técnico N° 108-2018-MTC/16.01/CCR

ARTÍCULO 2.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.

PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 055-2018-MTC/16.MECG

A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° E-075539-2018) de fecha 16/03/18.
b) Informe Técnico N° 108-2018-MTC/16.01/CCR de fecha 02/04/18.

FECHA : Lima, 09 de abril de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETILENO	1001	2.1	20
2	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	25
3	ACETONA	1090	3.0	23
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	31
5	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8.0	37
6	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8.0	39
7	ÁCIDO NÍTRICO	2031/2032	8.0	52
8	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0	59
9	AMONIACO	1005	2.3	27
10	BATERÍA PLOMO-ÁCIDO, LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO	2794	8.0	351
11	CAL HIDRATADA	3262	8.0	73
12	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	430
13	CARBÓN ANTRACITA	N.R.	N.R.	435
14	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	420
15	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	80
16	CATALIZADOR PARA ESMALTE EPÓXICO ANTIBACTERIAL	1263	3.0	359



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
17	CERA EN PASTA	N.R.	N.R.	346
18	CEMENTO NORMAL	N.R.	N.R.	92
19	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	364
20	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	370
21	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	375
22	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	97
23	CLINKER DE CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	99
24	COLORO	1017	2.3	330
25	CLORURO DE AMONIO	N.R.	N.R.	29
26	CLORURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	112
27	CLORURO FÉRRICO	2582	8.0	387
28	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.0	121
29	CONCENTRADO DE ORO	3077	9.0	332
30	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9.0	128
31	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	133
32	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9.0	136
33	CONCENTRADO FLOTACIÓN DE ESTAÑO	3077	9.0	139
34	CONCENTRADO GRAVIMÉTRICO DE ESTAÑO	3077	9.0	143
35	DETONADOR NO ELÉCTRICO EXSANEL	0360	1.1B	147
36	DINAMITA	0081	1.1D	149
37	EMULFRAG®	3218	5.1	157
38	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1D	161
39	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	169
40	ESMALTE EPÓXICO	1263	3.0	339
41	ÉTER ETÍLICO	1155	3.0	70
42	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1D	153
43	FAMEPLAST®	0241	1.1D	171
44	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8.0	177
45	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8.0	179
46	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8.0	337
47	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8.0	186
48	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8.0	188
49	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	195
50	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	200
51	HIERRO	N.R.	N.R.	205
52	METILETILCETONA - MEK	1193	3.0	377
53	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	216
54	MERCURIO	2809	8.0	392
55	MOLIBDENO	3089	4.1	220
56	NEÓN GAS	1065	2.2	342
57	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	222





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
58	NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO	2067	5.1	44
59	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	394
60	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	227
61	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	396
62	NITRÓGENO	1066	2.2	229
63	NITROSEM	0331	1.5D	237
64	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	241
65	ÓXIDO FÉRRICO ANHIDRO	N.R.	N.R.	349
66	OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	243
67	PERFORATOR 4" – 23 RDX®	0441	1.4S	252
68	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	413
69	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	256
70	ANTIFOULING (PINTURA ANTIINCRUSTANTE)	1263	3.0	415
71	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3.0	265
72	POLVO DE ZINC	1436	4.3	268
73	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1D	271
74	SLURREX AP	0332	1.5D	67
75	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	275
76	SODA CÁUSTICA (EN ESCAMAS O PERLAS)	1823	8.0	284
77	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO	3218	5.1	165
78	SULFATO DE ALUMINIO	N.R.	N.R.	290
79	SUPERFAM DOS® - SUPERFAM DOS® AE	0222	1.1D	63
80	SUPERFAM L®	0222	1.1	417
81	16-8580Q (TINTA UTILIZABLE PARA PROCESOS DE IMPRESIÓN MEDIANTE CHORRO DE TINTA CONTINUA)	1210	3.0	402
82	THINNER	1263	3.0	294
83	XANTATO ISOBUTIL DE SODIO	3342	4.2	315
84	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	301
85	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	308

Fuente: Informe Técnico N° 108-2018-MTC/16.01/CCR

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.
04	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCVELICA.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
05	LIMA – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – AREQUIPA – JULIACA – PUNO.
06	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO – PUERTO MALDONADO.
07	LIMA – CALLAO – CERRO DE PASCO.
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO – YURIMAGUAS.
13	PUNO – CUSCO – HUANCAYO.
14	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
15	ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
16	ILO – SAN JOSÉ – SANTA LUCÍA – ANTAUTA.
17	LIMA – CAMANÁ – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
18	LIMA – MATARANI – AREQUIPA – CERRO VERDE.
19	LIMA – AREQUIPA – LAS YARAS – TACNA – MINERA PUCAMARCA.
20	MATARANI – ILO – TACNA.
21	MATARANI – LA JOYA – CAYLLOMA – CUSCO.
22	LIMA – MINA ANTIMINA (ÁNCASH).
23	AREQUIPA – TUMBES.
24	LIMA – MOQUEGUA – TACNA.
25	PUNO – TACNA.
26	CUSCO – AREQUIPA – TACNA.
27	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI.
28	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – ILO.
29	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI.
30	LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO) – AREQUIPA – MATARANI.
31	(MINERA BATEAS) HUAMBO – MATARANI.
32	AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – TIQUILLACA.
33	MATARANI – AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – CARACOTO.
34	YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO – SICUANI (CUSCO).
35	MINA TOQUEPALA – CERRO VERDE – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO.
36	LIMA – LA OROYA – SAN RAMÓN – VITOC.
37	LIMA – CANTA – CULLHUAY – ALPAMARCA – HUALLAY.
38	MINA LAGSAURA – CHURÍN – SAYÁN – CHANCAY – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA.
39	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO.
40	MINA UCHUCCHACUA – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO.
41	MINA RAURA – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
42	MINA LOS QUENUALES (ISCAYCRUZ) – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA.
43	OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO.

Fuente: Informe Técnico N° 108-2018-MTC/16.01/CCR

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 049-2018-MTC/16.01/CCR de fecha 14 de febrero de 2018, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-013134-2018 de fecha 15 de enero de 2018; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 1954-2018-MTC/16 de fecha 20 de febrero de 2018; siendo que la empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta de la referencia a), el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
10. Al respecto, se ha verificado que la empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.** cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3981-2017-MTC/15 de fecha 04 de setiembre de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 04 de setiembre de 2022.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7 de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.
15. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
 17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
 18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
 19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de la dirección de línea competente, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

MARIA ELENA CUBAS GARCIA
ABOGADO
C.A.L. 51820





02 ABR. 2018

16:30

INFORME TÉCNICO N° 108-2018-MTC/16.01/CCR

A : **ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL**
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

REFERENCIA : Solicitud S/N con HR N° E-075539-2018

FECHA : Lima, 02 de abril 2018

MTC - D.G.A.S. AREA LEGAL
03 ABR. 2018
RECIBIDO EN LA FECH
Reg. Hora: 8:00

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-013134-2018 de fecha 15/01/2018, la empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.**, remite a la DGASA del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Mediante Oficio N° 1954-2018-MTC/16 de fecha 20/02/2018, la DGASA remite el Informe Técnico N° 049-2018-MTC/16.01/CCR a la empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.** con el cual se concluye que el referido Plan no se ha elaborado acorde a los Lineamientos estipulados, por lo que el administrado deberá atender las tres (03) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-075539-2018 de fecha 16/03/2018, la empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.**, remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 049-2018-MTC/16.01/CCR, se emitieron las siguientes observaciones:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- **OBSERVACIÓN N° 01.**- Se deberá retirar del Listado el ítem N° 7 (Ácido Muriático), por ser igual al N° 4 (Ácido Clorhídrico); así mismo, se deberá retirar su correspondiente Hoja de seguridad.
Evaluación: En relación a lo indicado en la presente observación, se corrigió lo precisado en el nuevo Plan de contingencia.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 02.**- En relación al Mapa vial correspondiente a la Ruta 38, este deberá ser reformulado en su título, en razón a que, según lo detallado en el *FORMATO N° 02*, su destino final es la *REFINERÍA CAJAMARQUILLA*; así mismo, esta Ruta deberá ser coincidente con lo precisado en el Listado de Rutas declarado en la página 456.
Evaluación: El Mapa vial de la Ruta 38 que se consigna en el nuevo Plan de contingencia, ha sido reformulado en razón a las indicaciones.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 03.**- El administrado deberá adjuntar una copia de la Póliza de seguro vigente, según lo indicado en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
Evaluación: Entre las páginas 700 y 723 del nuevo Plan de contingencia, se adjunta la copia de la Póliza de seguro vigente.
Conforme.

2.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por la Señor **SILBERIO FLORENTINO CONISLLA LLAUCA**, Gerente General de la empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.**
- Resolución Directoral N° 3981-2017-MTC/15 de fecha **04/09/2017**, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.**, por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- La empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.**, presenta el **Comprobante de Pago Original N° 516214** de fecha **15/01/2018**, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito por el **Abogado FRANK ALEXANDER PAREDES SANCHEZ**, con Reg. C.A.C. N° 7235.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.** en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:



2.3.1 Datos generales de la empresa

a) En el **FORMATO N° 01** de los Lineamientos, se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	AGROSUR JIREH S.R.L.
Domicilio Fiscal:	VIA LOS LIBERTADORES KM 19.5 C.P. SANTA ISABEL ICA - PISCO - INDEPENDENCIA
Teléfono y/o Fax:	Tel. Móvil: 941809233
Correo Electrónico:	Jireh_1808@hotmail.com
Número RUC:	20494736641
Nombre del Representante Legal:	SILBERIO FLORENTINO CONISLLA LLAUCA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 3981-2017-MTC/15 de fecha 04/09/2017
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Abog. FRANK ALEXANDER PAREDES SANCHEZ con registro C.A.C. N° 7235
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	SILBERIO FLORENTINO CONISLLA LLAUCA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa AGROSUR JIREH S.R.L.

b) La empresa AGROSUR JIREH S.R.L., ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales (página 14).

c) El vehículo cuya placa de rodaje que se presenta a continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 3981-2017-MTC/15, siendo este: ASV-807 (2016).

2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa AGROSUR JIREH S.R.L., en las páginas 17 y 18 del nuevo Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **FORMATO N° 05** de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y /O RESIDUOS

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	Acetileno	1001	2.1	20
2	Acetato de Etilo	1173	3.0	25
3	Acetona	1090	3.0	23

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
4	Ácido Clorhídrico	1789	8.0	31
5	Ácido Fórmico	1779	8.0	37
6	Ácido Fosfórico	1805	8.0	39
7	Ácido Nítrico	2031/2032	8.0	52
8	Ácido Sulfúrico	1830	8.0	59
9	Amoniaco	1005	2.3	27
10	Batería Plomo-ácido, llena de ácido sulfúrico diluido	2794	8.0	351
11	Cal Hidratada	3262	8.0	73
12	Carbón Activado	1362	4.2	430
13	Carbón Antracita	N.R.	N.R.	435
14	Carbón Vegetal	1361	4.2	420
15	Carbonato de Sodio	N.R.	N.R.	80
16	Catalizador para esmalte epóxico antibacterial	1263	3.0	359
17	Cera en Pasta	N.R.	N.R.	346
18	Cemento Normal	N.R.	N.R.	92
19	Cianuro de Cobre	1587	6.1	364
20	Cianuro de Plata	1684	6.1	370
21	Cianuro de Potasio	1680	6.1	375
22	Cianuro de Sodio	1689	6.1	97
23	Clinker de Cemento Portland	N.R.	N.R.	99
24	Cloro	1017	2.3	330
25	Cloruro de Amonio	N.R.	N.R.	29
26	Cloruro de Potasio	N.R.	N.R.	112
27	Cloruro Férrico	2582	8.0	387
28	Concentrado de Cobre	3077	9.0	121
29	Concentrado de Oro	3077	9.0	332
30	Concentrado de Plata	3077	9.0	128
31	Concentrado de Plomo	3077	9.0	133
32	Concentrado de Zinc	3077	9.0	136
33	Concentrado Flotación de Estaño	3077	9.0	139
34	Concentrado Gravimétrico de Estaño	3077	9.0	143
35	Detonador No Eléctrico EXSANEL	0360	1.1B	147
36	Dinamita	0081	1.1D	149
37	Emulfrag®	3218	5.1	157
38	Emulsión Encartuchada	0241	1.1D	161
39	Escoria de Estaño	N.R.	N.R.	169
40	Esmalte Epóxico	1263	3.0	339
41	Éter Etilico	1155	3.0	70
42	Explosivo Sísmico de Emulsión	0241	1.1D	153
43	Fameplast®	0241	1.1D	171
44	Hidróxido de Amonio	2672	8.0	177
45	Hidróxido de Calcio	3262	8.0	179
46	Hidróxido de Potasio	1813	8.0	337
47	Hidróxido de Sodio	1823	8.0	186
48	Hidrosulfuro de Sodio	2949	8.0	188
49	Hipoclorito de Calcio	1748	5.1	195
50	Hipoclorito de Sodio	1791	8.0	200
51	Hierro	N.R.	N.R.	205
52	Metiletacetona - MEK	1193	3.0	377
53	Mecha de Seguridad	0105	1.4S	216
54	Mercurio	2809	8.0	392
55	Molibdeno	3089	4.1	220
56	Neón Gas	1065	2.2	342

4

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
57	Nitrato de Amonio	1942	5.1	222
58	Nitrato de Amonio Estabilizado	2067	5.1	44
59	Nitrato de Potasio	1486	5.1	394
60	Nitrato de Plata	1493	5.1	227
61	Nitrato de Sodio	1498	5.1	396
62	Nitrógeno	1066	2.2	229
63	Nitrosem	0331	1.5D	237
64	Oxido de Calcio	1910	8.0	241
65	Oxido Férrico Anhidro	N.R.	N.R.	349
66	Oxígeno Gaseoso	1072	2.2	243
67	Perforator 4" – 23 RDX®	0441	1.4S	252
68	Permanganato de Potasio	1490	5.1	413
69	Peróxido de Hidrógeno	2014	5.1	256
70	Antifouling (Pintura Antiincrustante)	1263	3.0	415
71	Esmalte Sintético	1263	3.0	265
72	Polvo de Zinc	1436	4.3	268
73	Pólvora Negra	0027	1.1D	271
74	SLURREX AP	0332	1.5D	67
75	Soda Cáustica Líquida	1824	8.0	275
76	Soda Cáustica (en escamas o perlas)	1823	8.0	284
77	Solución Acuosa de Nitrato	3218	5.1	165
78	Sulfato de Aluminio	N.R.	N.R.	290
79	SUPERFAM DOS® - SUPERFAM DOS® AE	0222	1.1D	63
80	Superfam L®	0222	1.1	417
81	16-8580Q (Tinta utilizable para procesos de impresión mediante chorro de tinta continua)	1210	3.0	402
82	Thinner	1263	3.0	294
83	Xantato Isobutil de Sodio	3342	4.2	315
84	Xantato Isopropílico de Sodio	3342	4.2	301
85	Xantato Amilico de Potasio	3342	4.2	308

Fuente: Plan de contingencia de la empresa AGROSUR JIREH S.R.L.

Donde: N.R.: No Registrado

La empresa AGROSUR JIREH S.R.L., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la empresa AGROSUR JIREH S.R.L. a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan en la página 456 del nuevo Plan de Contingencia y se indica en el CUADRO N° 01, el cual se muestra a continuación:



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUADRO N° 01: RUTAS

Table with 2 columns: RUTA and RECORRIDO (IDA -VUELTA). It lists 43 routes across various regions of Peru, including Lima, Ica, Nasca, Camaná, Mollendo, Ilo, Tacna, Arequipa, Puno, Callao, Cerro de Pasco, Lambayeque, Piura, Tumbes, Huaral, Huánuco, Tingo María, Pucallpa, Huaraz, Caraz, Yuracmarca, Bambas, Chicama, Cajamarca, Chachapoyas, Chiclayo, Jaén, Rioja, Tarapoto, Yurimaguas, Puno, Cusco, Huancayo, Matarani, Espinar, Cotabambas, Ilo, San José, Santa Lucía, Antauta, Las Yaras, Tacna, Minera Pucamarca, La Joya, Caylloma, Mina Antamina (Ancash), Moquegua, Puno, Cusco, Sicuani, Chilloroya, Huambo (Minera Bateas), Yura (Cemento Yura), Tiquillaca, Caracoto, Juliaca, Caracoto, Sicuani (Cusco), La Oroya, San Ramón, Vitoc, Canta, Cullhuay, Alpamarca, Huallay, Mina Lagsaura, Churín, Sayán, Chancay, Callao, Refinería Cajamarquilla, Yauli, Morococha, Matucana, Callao, Mina Uchucchacua, Oyón, Churín, Sayán, Callao, Mina Raura, Huánuco, Oyón, Churín, Sayán, Callao, Refinería Cajamarquilla, Oyón, Churín, Sayán, Callao.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa AGROSUR JIREH S.R.L.

La empresa AGROSUR JIREH S.R.L. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el **FORMATO N° 03** de los Lineamientos.

La empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.** ha firmado la Declaración Jurada (**FORMATO N° 04** de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.3.4 Planificación de la acciones

La empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.** presenta el **Organigrama de funciones** de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 590.

La empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.** presenta el **diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia**, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 591.

Así mismo, la empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.** en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura entre las páginas 596 a la 602 y entre las páginas 610 y 623.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura entre las páginas 603 y 604.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 605 y 609 del nuevo Plan de contingencia.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura de la página 624 y 631.

2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.** presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura en las páginas 633 a la 642. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.** indica literalmente que:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).

2.3.6 Anexos

La empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.** presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:

- Declaración Jurada de Habilitación y copia de Constancia de miembro del Colegio de Abogados del Callao.
- Mapas viales (Origen - Destino).
- Instructivo del FORMATO N° 3, Matriz de Evaluación y Control de Riesgos.
- FORMATO N° 06, Informe de Reportes.
- Instituciones de apoyo / Directorio para la comunicación de la emergencia.
- Resolución Directoral de autorización para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
- Copia de Póliza de seguros.
- Glosario de términos.

2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas



de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 3981-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.**

- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **AGROSUR JIREH S.R.L.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800 Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 3981-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa AGROSUR JIREH S.R.L.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,




Carlos Alberto Condori Rosales
Ingeniero Forestal
CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.


Egon Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC